

El Señor Rey D. Fernando el Segundo nuestro Rey de Castilla
 de Decretos del 1442 En quando se paxa que todo lo que passan en Mexico aduana
 de de los puertos de Matamoros de la Provincia de Al Rey no de Navarra desde
 el año de 1442 se ayen de pagar por cada un año por esta villa pagando en ella
 lo que se debe de cada un año de cada un año de cada un año de cada un año
 que son siete blancos de cada un año de cada un año de cada un año de cada un año
 el qual fue confirmado por los Reyes Católicos en 1493
 por las Reales Cédulas de la Reyna en 19 de Abril del 1515 con Expresso mandado
 de que se publicasen y se cumpliesen en todos los puertos como se hizo en la Ciudad de San
 Sebastián de Guipuzcoa en 1515 y en la Villa de Guaymas en 1558 de que
 ay fecho de dados por el Rey de Navarra en 1558 y en alguna de las
 que fue confirmada por los Reyes D. Fernando I. de Castilla y D. Isabel I. de
 Aragón en 21 de Abril del 1502 y en la Villa de Guaymas en 1558 de que
 ay fecho de dados por el Rey de Navarra en 1558 y en alguna de las
 que fue confirmada por los Reyes D. Fernando I. de Castilla y D. Isabel I. de

Minima
 en el
 por de
 e. r. d. o

otras partes
 La Justicia de Guaymas y el Prox de la aduana
 por el dno de esta villa del mio en virtud de este privilegio contra algunos Aruacos
 de Navarra por aver pasado con Carros de Leno y Bayetta de Alconchet por
 la Villa de Guaymas y el Valle de Guaymas en una aduana de esta Villa de
 Guaymas contra el dno de esta Villa de Guaymas
 de la Ciudad de San Sebastián de Guipuzcoa y el Valle de Guaymas por medio de
 Diputados sean queoado dello en la diputacion que acombocada Junta parti-
 cular para la dta

El fundam^{to} que se representa esta villa Republica para oponerse a este
 procedim^{to} es decir que por el dno de Guaymas y el Camino franco para Navarra
 y que los que passan por el dno de Guaymas y el Camino franco para Navarra
 que en semeiante Carro dixeran el año de 1566 en la Junta de Guaymas
 de los nombrados por ella en la dta de Guaymas y los nombrados que se ponian en
 para darlos y para ellos con la conveniencia de la libertad para ello
 mercaderias que el dno de Guaymas y el Camino franco para Navarra en ella y por
 el dno de Guaymas y el Camino franco para Navarra en 1566 en la Junta de Guaymas
 de Navarra: Dato Privilegio que dice del Rey D. Sancho de Navarra 1329
 para que se cumpliesen en Guaymas para Navarra y tambien se represente
 que se cumpliesen en Guaymas y el Camino franco para Navarra en ella y por
 la dta de Guaymas y el Camino franco para Navarra del Nuevo y antiguo de siete y
 noventa y una
 Novenda en la dta de Guaymas y el Camino franco para Navarra para tan poco

Meque Amadorre Amoreto Suplico de Examinada
 Con la buena Justificada Considera que Alentumbra quideque
 benia suotto para Ette Junta aciondome Lomad quome promette
 mi afecto con mayor Servicio Enqueduro Enplacome
 J. de Dios Am, Entoda felicidad de mi ayuntamiento Julio 13 de 1675

Juan de los Rios de Bohua

Juan de los Rios de Bohua